



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

Ref.: TEA A-01-00015103-9/2019 - Licitación Pública N° 29/2019 para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de monitores tipo Video Wall destinados para monitoreo de CCTV.

Llega este expediente a conocimiento de esta Unidad de Evaluación de Ofertas, a fin de dictaminar en la Licitación Pública de la referencia, con un presupuesto oficial de pesos un millón novecientos mil (\$ 1.900.000.-) IVA incluido.

En ADJ 10015/19, MEMO 3544/19, NOTA 1511/19, NOTA 1513/19, ADJ 24514/19, NOTA 1758/19, ADJ 25060/19, ADJ 25760/19, ADJ 25780/19, NOTA 1863/19, ADJ 26013/19, NOTA 1882/19, NOTA 1906/19 obran los antecedentes de donde surge la necesidad de contratación objeto de la presente licitación.

En ADJ 31043/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones determina un presupuesto de pesos un millón setecientos setenta y dos mil (\$ 1.722.000.-) IVA incluido y entiende viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los Artículos 25°, 27°, 31°, 32° y cc de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, y la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la misma.

Por ADJ 28438/19 se acompaña proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ADJ 31044/19 se acompaña el modelo de publicación del llamado.

En ADJ 29625/19 se aprecia la constancia de afectación 1039/07 2019 del Departamento de Asignación e Imputación Presupuestaria.

Mediante Dictamen N° 9165/2019 la Dirección de Asuntos Jurídicos manifiesta que *"(...) no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente"*.

Por ADJ 37740/19 se rectifica el Presupuesto Oficial.

Por ADJ 38430/19 se acompaña Pliego de Bases y Condiciones Particulares modificado.

En ADJ 38432/19 se aprecia la constancia de afectación complementaria, a la ya realizada.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por ADJ 41136/19 y 42167/19 se acompañan nuevos proyectos de Pliego de Condiciones Particulares, con modificaciones realizadas.

Por ADJ 42364/19 la Dirección de Seguridad presta su conformidad al proyecto de pliego elaborado.

Mediante Dictamen N° 9357/2019 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite nuevo dictamen y manifiesta “(...) *no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente*”.

Por NOTA 2F 3471/19 la Dirección General de Informática y Tecnología presta su conformidad al proyecto de pliego elaborado.

Mediante Resolución OAYF N° 459/2019 (ADJ 48107/19), se autoriza el llamado a la presente Licitación Pública; aprobando el presupuesto oficial de \$ 1.900.000, el Pliego de Condiciones Particulares; y fijando para el 29 de noviembre de 2019, a las 12.00 hs., la apertura pública de ofertas.

De ADJ 50152/19 surge: las constancias de las publicaciones efectuadas respecto de la Resolución y las invitaciones cursadas a distintas instituciones y empresas.

Mediante Dictamen N° 9401/2019 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite nuevo dictamen y manifiesta “(...) *no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con el trámite de las presentes actuaciones*”.

Mediante Resolución OAYF N° 470/2019 (ADJ 50828/19), se rectifica el texto del artículo 1° de la Resolución OAYF 459/19 y se prorroga la fecha de apertura de ofertas para el 20 de diciembre de 2019 a las 12.00 hs.

De ADJ 52654/19 surge: la designación del funcionario que acompañará al Jefe de la Unidad de Evaluación de Ofertas en el acto de apertura, así como de aquellos que conformarán la Comisión de Evaluación de Ofertas y el responsable técnico; constancia de publicación del llamado en el Boletín Oficial; notificaciones de prórroga de apertura a empresas invitadas

En ADJ 50889/19 se incorpora la afectación definitiva del MPF.

Por ADJ 52657/19 se acompaña listado de entrega de pliegos.

En ADJ 53093/19 se encuentra el acta de apertura de ofertas N° 38/2019, producida por la Unidad de Evaluación de Ofertas designada al efecto, que da cuenta de la presentación de dos (2) ofertas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

OFERTAS:

1. APACHE SOLUTIONS S.A.S.:

CUIT: 30-71602082-3

Domicilio: Juana Azurduy 1713 Oficina 202 – C.A.B.A.

C.E.: administracion@apache.net.ar

En ADJ 53096/19, con 116 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- En fs. 1 presenta su propuesta económica. **La misma asciende a un total de pesos un millón ochocientos noventa mil (\$ 1.890.000).**
- A fs. 1 manifiesta el plazo de cumplimiento del contrato.
- A fs. 5/54 acompaña propuesta técnica y folletos.
- A fs. 55 se acompaña constancia de retiro de pliegos.
- A fs. 57/61, obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- A fs. 89/101 se acompaña documentación societaria de acuerdo a lo requerido por la cláusula 7.1 del PBCP.
- De fs. 89/101 surge la documentación que acredita la capacidad de la firmante para representar a la oferente de acuerdo a lo requerido por la cláusula 11 del PBCG.
- A fs. 109, obra el Certificado de Deudores Alimentarios Morosos N° 98525, exigido por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- Conforme lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 881.388 de la firma Alba Compañía Argentina de Seguros S.A., por hasta la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 53833/19), y obrando su copia en fs. 111/115.

Por ADJ 309/20, se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro, de acuerdo a lo requerido por la cláusula 5 del PBCG.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por ADJ 310/20 se incluye el resultado de la consulta realizada por esta Comisión al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Por ADJ 245/2020 se incorpora la nota remitida al oferente.

En ADJ 53589/19 se incorpora la respuesta presentada por la empresa en 2 fs. En la misma da cumplimiento a:

- A fs. 1 constituye domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado.
- A fs. 1 indica plazo de mantenimiento de ofertas.

Por ADJ 7789/20, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la “Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales” conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa “no tiene deuda”.

Por ADJ 508/20 se solicita informe técnico a la Dirección de Seguridad, respondiéndose el mismo por Nota 557/20. En el mismo, la Dirección de Seguridad informa que: “...luego de analizar los cuadros de las ofertas presentadas a continuación respecto de las propuestas presentadas por las firmas Apache Solutions y Nuctech LTD puede concluirse que desde un punto de vista general, ambos oferentes cumplen con lo especificado técnicamente desde el punto de vista técnico.”

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta admisible.

2. NUCTECH COMPANY LTD SUCURSAL ARGENTINA:

CUIT: 30-70988907-5

Domicilio: Echeverría 1515 Piso 6 Oficina A – C.A.B.A.

C.E.: emiliotan@hotmail.com,

usb88@hotmail.com,

nicolasdetommaso@gmail.com

En ADJ 53119/19, con 168 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- En fs. 5 presenta su propuesta económica. **La misma asciende a un total de pesos un millón novecientos noventa y nueve mil (\$ 1.999.000).**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- A fs. 7 manifiesta el plazo de cumplimiento del contrato.
- A fs. 7 indica plazo de mantenimiento de ofertas.
- A fs. 13/17 y 84/110 acompaña propuesta técnica y folletos.
- A fs. 25 constituye domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado.
- A fs. 119 se acompaña constancia de retiro de pliegos.

No presenta garantía de oferta, pero por el importe de la misma, la misma no es necesaria.

Por ADJ 309/20, se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro, de acuerdo a lo requerido por la cláusula 5 del PBCG.

Por ADJ 310/20 se incluye el resultado de la consulta realizada por esta Comisión al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Por ADJ 245/2020 se incorpora nota remitida al oferente, solicitando cumplimiento de los artículos 7, 10 y 11 del PBCG.

En ADJ 399/20 se incorpora la respuesta presentada por la empresa en 144 fs. En la misma da cumplimiento a:

- A fs. 3/5, obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- A fs. 35/143 se acompaña documentación societaria de acuerdo a lo requerido por el PBCP.
- De fs. 57/69 surge la documentación que acredita la capacidad de la firmante para representar a la oferente de acuerdo a lo requerido por la cláusula 11 del PBCG.

Por ADJ 7789/20, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa "no tiene deuda".



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por ADJ 508/20 se solicita informe técnico a la Dirección de Seguridad, respondiéndose el mismo por Nota 557/20. En el mismo, la Dirección de Seguridad informa que: "...luego de analizar los cuadros de las ofertas presentadas a continuación respecto de las propuestas presentadas por las firmas Apache Solutions y Nuctech LTD puede concluirse que desde un punto de vista general, ambos oferentes cumplen con lo especificado técnicamente desde el punto de vista técnico."

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta admisible.

CONCLUSIÓN

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los sobres presentados en esta Licitación Pública 29/2019, resulta que:

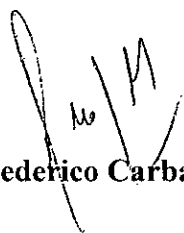
APACHE SOLUTIONS S.A.S. y NUCTECH COMPANY LTD SUCURSAL ARGENTINA han presentado ofertas admisibles.

Por todo lo expuesto, esta Comisión opina que corresponde preadjudicar la presente licitación pública a la empresa APACHE SOLUTIONS S.A.S. por un importe total de pesos un millón ochocientos noventa mil (\$ 1.890.000).

Esta comisión entiende necesario aclarar que se encuentra pendiente el análisis de las ofertas a la luz de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 conforme lo previsto en el artículo 6° de la Resolución 0AyF N° 166/2018.


Pablo Belluscio


Hernán Labate


Federico Carballo